

mente legal la medida que se adopte, al par que beneficiosa a Murcia.

Respecto a los fondos de la inundacion, manifiesta igualmente que la Comision ablo primero con el Sr Ministro de la Gobernacion, el que expuso que nunca tuvo en su animo distraer dichos fondos del objeto a que se habian destinado por los donantes, asi que estaban a disposicion de la Junta de socorros para que se les diese la debida aplicacion. Con tal motivo vio la Comision al Pte de la Junta Nacional de Socorros, el q.º manifiesto que ya no podia dicha Junta hacerse cargo de fondos que habia entregado por orden del respectivo Sr. Ministro, a quien tocaba disponer de ellos y hallarse formando las cuentas, pero que no obstante, su opinion era, que la Junta local de Murcia se hiciera cargo de los expresados fondos, si asi lo determinaba el Ministro.

Habiendo visto a este otra vez, aseguro que quedarian a disposicion de esta Junta local, por lo que este segundo asunto debe considerarse resuelto tambien favorablemente.

El tercero, y mas importante de los tres para la vida del Ayuntamiento, que es el encubrimiento por consumos, ha sido tambien objeto preferente de las gestiones de la Comision, habiendo el exito coronado liougeramente aquellas. Al principio de tratar, respecto de en particular, con el Sr Ministro de Hacienda, llego la Comision casi a desconfiar de conseguir su proposito, por haber manifestado dicho Sr. Ministro la imposibilidad legal, de aceptar el cupo q.º se ofrecia por el Ayuntamiento, pero despues de haber visto a los Dres Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion, y hechos comprender la decision del Ayuntamiento de dimitir